



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*  
*Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8965 de 2011**  
**(Diciembre 14 de 2011)**

“Por medio de la cual se suspenden las vacaciones de los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que sigan conociendo del proceso No. 2008-0025-09”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por Los artículos 257 de la Constitución Nacional y el artículo 85 numerales 17 y 26 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Que los honorables Magistrados Hermens Lara Acuña, Fernando Pareja Reinemer y Alberto Poveda Perdomo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, solicitaron el aplazamiento de las vacaciones colectivas de la Sala de decisión que ellos conforman con el fin de cumplir el término de culminación de la medida administrativa que les permite, en sesión permanente, la dedicación exclusiva para decidir el proceso No. 2008-0025-09.
2. Que el proceso precitado tiene una alta relevancia nacional e internacional y es de suma trascendencia que se profiera una decisión definitiva.
3. Que ya se ha aprobado un 80% de la decisión y queda por revisar el resto del texto que puso a su consideración el magistrado sustanciador, por parte de los otros dos integrantes de la Sala.
4. Que los Magistrados antes nombrados se comprometen a tener para el ingreso de la vacancia judicial la decisión.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender las vacaciones de los Magistrados Hermens Darío Lara Acuña, Fernando Pareja Reinemer y Alberto Poveda Perdomo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con el fin de que culminen el estudio y profieran el fallo del proceso No. 2008-0025-09.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Magistrados nombrados en el numeral anterior podrán disfrutar del derecho a sus vacaciones en el año 2012 y en todo caso no podrán solicitarlas de manera conjunta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Magistrados deberán informar a esta Sala sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a su compromiso de tener, para el ingreso de la vacancia judicial, la decisión del proceso No. 2008-0025-09. El informe deberá ser remitido a más tardar en la tercera semana del mes de enero de 2012 a la Presidencia y al magistrado coordinador del área Penal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO CUARTO.-** Esta medida no cobija a los empleados que hacen parte de sus respectivos despachos.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente